



NOTARIA
TRIGESIMA QUINTA

1 Escritura No.

2 0000001

3 HECTOR VALLEJO DELGADO
4 NOTARIO 35 DEL CANTON QUITO

5

6
7 CONSTITUCIÓN DE UNA SOCIEDAD ANÓNIMA

8 QUE OTORGA

9 DIANA ELIZABETH RIVERA TORRES Y

10 RONALD GILBERT TORRES RUEDA

11 CUANTIA: USD 800,00

12 Di 4 Copias

13 drg

14 En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la

15 República del Ecuador, hoy día jueves ocho (8) de marzo del año

16 dos mil doce, ante mí, DOCTOR HECTOR VALLEJO DELGADO,

17 NOTARIO TRIGESIMO QUINTO DEL CANTON QUITO,

18 comparecen por una parte la señora: DIANA ELIZABETH

19 RIVERA TORRES y RONALD GILBERT TORRES RUEDA de

20 estado civil casada y soltero respectivamente; todos por sus

21 propios y personales derechos. Los comparecientes declaran ser de

22 nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados y

23 residentes en el Distrito Metropolitano de Quito; civilmente

24 capaces ante la ley para contratar y obligarse, a quienes de conocer

25 doy fe en virtud de haberme exhibido sus cédulas de ciudadanía

26 cuyos números se anotan al final de este instrumento y copias

27 fotostáticas debidamente certificadas por mí, agrego a este

28 instrumento; libre y voluntariamente me piden que eleve a escritura

NOTARIO 35

Dr. Hector Vallejo Delgado
Quito

DR. MSc. HECTOR VALLEJO DELGADO

NOTARIO 35

1 pública el contenido de la minuta que me presentan cuyo tenor
2 literal es el siguiente: "SEÑOR NOTARIO: En el registro de
3 protocolos de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una
4 en la cual conste el siguiente contrato de constitución de una
5 Sociedad Anónima al tenor de las siguientes estipulaciones:
6 PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Comparecen a otorgar la
7 presente escritura de constitución las siguientes personas: Señora
8 DIANA ELIZABETH RIVERA TORRES con Cédula de
9 Ciudadanía No.171932567-0, y el Señor RONALD GILBERT
10 TORRES RUEDA con Cédula de Ciudadanía No.110462854-8;
11 todos por sus propios y personales derechos. Los comparecientes
12 son de estado civil: casada y soltero respectivamente, de
13 nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en la
14 ciudad de Quito, legalmente capaces para obligarse y contratar,
15 quienes convienen en constituir una Sociedad Anónima, que se
16 regirá por las disposiciones de la Ley de Compañías, Código de
17 Comercio, a las normas del Código Civil y por el presente Estatuto.
18 SEGUNDA.- CONSTITUCIÓN.- Las comparecientes manifiestan
19 que es su voluntad, por medio del presente instrumento, constituir la
20 compañía que se denominará: TECHNOLOGY IMPORT
21 COMPUFENIX S.A. En consecuencia con esta manifestación de
22 voluntad, hecha en forma libre y con pleno conocimiento de los
23 efectos llamados a producir, las comparecientes fundan y
24 constituyen esta compañía mediante el presente acto de constitución
25 simultánea y declaran que vinculan la manifestación de voluntad
26 expresada a todas y cada una de las cláusulas del presente contrato.
27 TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA: TECHNOLOGY
28 IMPORT COMPUFENIX S.A. TITULO I Del nombre, domicilio,



NOTARIA
TRIGESIMA QUINTA

35
Dr. Hector Vallejo Delgado
Quito

0000002

1 objeto y plazo. ARTICULO PRIMERO.- DENOMINACION.- La
2 compañía que se constituye mediante este contrato se denominará
3 TECHNOLOGY IMPORT COMPUFENIX S.A. ARTICULO
4 SEGUNDO.- DOMICILIO.- El domicilio principal de la compañía
5 es el Distrito Metropolitano del Cantón Quito, Provincia de
6 Pichincha. Por resolución de la Junta General de la Compañía se
7 podrá establecer sucursales, oficinas o agencias en otros lugares
8 del país o en el exterior. ARTÍCULO TERCERO.- OBJETO.- 1.
9 La compañía tendrá por objeto: A.- La importación, exportación
10 compra, venta, distribución y comercialización al por mayor y
11 menor de toda clase de equipos, implementos, repuestos, accesorios,
12 materiales y herramientas de uso informático. B.- La importación,
13 exportación, compra, venta, distribución y comercialización al por
14 mayor y menor de toda clase de equipos eléctricos y electrónicos así
15 como accesorios, implementos, materiales y repuestos de la línea
16 de computación e informática. C.- La importación, compra, venta,
17 distribución y comercialización al por mayor y menor de artículos
18 electrodomésticos. D.- La importación, compra, venta, distribución
19 y comercialización al por mayor y menor de artículos, implementos,
20 accesorios y materiales enmarcados en las tecnologías globales. E.-
21 La adecuación, implementación, manejo y administración de
22 tiendas o locales comerciales de la línea de computación e
23 informática F.- La asesoría y elaboración de proyectos de desarrollo
24 informático. 2.- Para el cumplimiento de su objeto social, la
25 compañía efectuará lo siguiente: A.- Actuará como agente,
26 representante o comisionistas de empresas nacionales o extranjeras
27 dedicadas a fines similares. B.- La compañía realizará toda clase
28 de actos, contratos y actos de comercio permitidos por la Ley y

DR. MSc. HECTOR VALLEJO DELGADO

NOTARIO 35

1 ~~acordes con su objeto. C.- Podrá adquirir bienes muebles o~~
2 ~~inmuebles tanto en el territorio nacional como fuera del país. D.-~~
3 ~~Podrá aperturar cuentas corrientes en bancos u otras instituciones de~~
4 ~~crédito en el país como en el extranjero. ARTICULO CUARTO.~~
5 ~~PLAZO.- El plazo de duración de la sociedad será de Cincuenta~~
6 ~~Años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro~~
7 ~~Mercantil. Este plazo podrá, ampliarse o restringirse por~~
8 ~~resolución de la Junta General de Accionistas. La sociedad podrá~~
9 ~~disolverse o liquidarse antes de su cumplimiento o de conformidad~~
10 ~~con lo que se determina sobre el particular en la Ley de Compañías~~
11 ~~y en este Estatuto. TITULO II Del Capital ARTÍCULO QUINTO.-~~
12 ~~CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la compañía es de~~
13 ~~OCHOCIENTOS DOLARES NORTEAMERICANOS, dividido en~~
14 ~~ochocientas acciones de un dólar de valor individual cada una.~~
15 ~~ARTÍCULO SEXTO.- TÍTULOS DE LAS ACCIONES.- Las~~
16 ~~acciones podrán estar representadas por títulos de una o más~~
17 ~~acciones numeradas correlativamente y firmadas por el Presidente y~~
18 ~~por el Gerente General de la compañía. ARTICULO SÉPTIMO.-~~
19 ~~PROPIEDAD DE LAS ACCIONES.- a) La compañía considerará~~
20 ~~propietario de las acciones a quien aparezca como tal en el Libro de~~
21 ~~Acciones y Accionistas; b) Cuando haya varios propietarios de una~~
22 ~~misma acción, éstos responderán solidariamente frente a la sociedad~~
23 ~~de las obligaciones que se deriven de su condición de~~
24 ~~accionista. ARTICULO OCTAVO.- AUMENTO Y~~
25 ~~DISMINUCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL.- a) Los aumentos y~~
26 ~~disminuciones del capital serán aprobados por la Junta General, con~~
27 ~~el quórum y mayoría establecidas en el artículo Décimo Segundo de~~
28 ~~este Estatuto, con excepción del aumento del capital por elevación~~



NOTARIA
TRIGESIMA QUINTA

35
Director Valdejo Delgado
Hito

0000003
1 del valor de las acciones, cuando tal aumento se realice en base de
2 nuevas aportaciones en dinero o en especie o por capitalización de
3 utilidades, caso en el cual se requiere el consentimiento unánime de
4 los participantes; b) En caso de aumento de capital social, los
5 accionistas tendrá derecho preferente, en proporción a sus
6 respectivas acciones para suscribir dicho aumento. TITULO III Del
7 Gobierno y de la administración. ARTÍCULO NOVENO.-
8 RÉGIMEN Y ADMINISTRACION.- La Junta General de
9 Accionistas, legalmente constituida, es el órgano supremo de la
10 compañía. La sociedad será administrada por el Presidente y el
11 Gerente General. ARTÍCULO DECIMO.- DE LAS JUNTAS
12 GENERALES.- a) Las Juntas Generales podrá ser ordinarias o
13 extraordinarias y se reunirán en el domicilio social; b) Las Juntas
14 Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año dentro del
15 primer trimestre posterior a la finalización del ejercicio económico
16 de la sociedad, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo
17 Doseientos Treinta de la Ley de Compañías y para considerar
18 cualquier otro asunto puntualizado en la convocatoria; c) Las
19 Juntas Generales Extraordinarias se reunirán cuando fueren
20 convocadas, para tratar los asuntos determinados en la
21 convocatoria. ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.-
22 CONVOCATORIAS.- a) El Presidente y/o el Gerente General,
23 convocarán a las Juntas Generales por la prensa, en uno de los
24 periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la
25 Compañía, con ocho días de anticipación por lo menos, al fijado
26 para la reunión; b) Las Juntas Generales deliberarán y resolverán
27 exclusivamente sobre los asuntos que las haya motivado y consten
28 en las respectivas convocatorias; c) Los Comisarios serán especial e

DR. MSc. HECTOR VALLEJO DELGADO

NOTARIO 35

1 individualmente convocados a las Juntas Generales, pero su
2 inasistencia no será causa de diferimiento de la reunión.

3 **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. QUORUM Y**

4 **RESOLUCIONES:** a) Las Juntas Generales no podrán constituirse
5 para deliberar en primera convocatoria, si no está representado por
6 los concurrentes por lo menos la mitad del capital pagado; b)

7 En segunda convocatoria las Juntas Generales podrán reunirse con
8 el capital presente y así se expresará en la convocatoria; c) Para

9 que las Juntas Generales puedan acordar válidamente el aumento o

10 disminución del capital social, la transformación, la fusión, la

11 disolución anticipada, la reactivación de la Compañía en proceso de

12 liquidación y, en general, cualquier modificación de los estatutos,

13 deberá concurrir las dos terceras partes del capital pagado, en

14 primera convocatoria. En segunda convocatoria, bastará la

15 representación de la tercera parte del capital pagado. Si luego de

16 la segunda convocatoria no hubiere quórum, se procederá en la

17 forma, determinada en el Artículo Doscientos Cuarenta de la Ley de

18 Compañías; d) Las decisiones de la Junta General serán tomadas

19 por mayoría de votos del capital pagado asistente a la reunión,

20 salvo cuando se requiera unanimidad según lo previsto en el

21 Artículo Octavo de este Estatuto, o cuando se trate los asuntos

22 referidos en el literal c) de este artículo, caso en el que se requerirá,

23 una mayoría de los dos tercios del capital pagado asistente.

24 **ARTICULO DÉCIMO TERCERO.- JUNTAS UNIVERSALES.-**

25 No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, las Juntas se

26 entenderán convocadas y quedarán válidamente constituidas en

27 cualquier tiempo y lugar dentro del territorio nacional para tratar

28 cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado y



NOTARIA
TRIGESIMA QUINTA

Notaria
Esc. 35
Hector Vallejo Delgado
Quinto

0000004

1 los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta y
2 los asuntos a tratarse. Todos los concurrentes deberán suscribir el
3 acta respectiva bajo sanción de nulidad. ARTICULO DECIMO
4 CUARTO.- ASISTENCIA Y REPRESENTACION.- Los
5 accionistas podrá concurrir personalmente o hacerse representar por
6 terceros mediante poder notarial o por carta dirigida al Presidente
7 con anterioridad a la celebración de la Junta, la misma que tendrá el
8 carácter de especial para cada reunión. No podrán ser representantes
9 de los accionistas los Administradores ni los Comisarios.
10 ARTICULO DÉCIMO QUINTO.- DIRECCIÓN Y ACTAS. a) La
11 Junta General estará dirigida por el Presidente y en su ausencia por
12 el accionista elegido por los presentes en la reunión; b) Actuará
13 como Secretario el Gerente General de la Compañía y en su
14 ausencia la quien la Junta elija como Secretaria Ad hoc; c) El
15 Presidente o la persona que hubiere actuado como tal y el Secretario
16 suscribirán el acta correspondiente, salvo lo previsto en el Artículo
17 Décimo Tercero; d) De cada Junta se formará, un expediente con
18 copia del acta y los documentos que sirvan para justificar que la
19 Junta se celebró válidamente. ARTICULO DÉCIMO SEXTO.-
20 ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.- La Junta General
21 tendrá las siguientes atribuciones a) Nombrar al Presidente y al
22 Gerente General de la compañía para el período de cinco años y
23 fijar sus remuneraciones; así como la decisión de sus respectivas
24 remociones; b) Nombrar a un Comisario principal y suplente y fijar
25 sus remuneraciones; c) Examinar las cuentas, balances, informes de
26 administradores y comisarios y dictar la resolución correspondiente;
27 d) Resolver sobre la distribución de los beneficios sociales; e)
28 Acordar en cualquier tiempo la remoción de los comisarios y de

DR. MSc. HECTOR VALLEJO DELGADO

NOTARIO 35

1 cualquier otro funcionario cuyo cargo hubiere sido creado por
2 estos estatutos; f) Decidir la fusión, transformación, disolución y
3 liquidación de la Compañía y cualquier reforma del contrato
4 social, como la enajenación total de los activos y pasivos de
5 la Sociedad; g) Fijar el porcentaje de utilidades que deben
6 destinarse a la formación del fondo de reserva legal o de reservas
7 especiales de conformidad con lo dispuesto en la Ley de
8 Compañías; h) Acordar la emisión de obligaciones y de partes
9 beneficiarias; i) Autorizar al Gerente General para el otorgamiento
10 de Poderes Generales; j) Acordar el establecimiento de nuevas
11 agencias o sucursales o suprimirlas y asignarles el capital de
12 operación de las mismas; k) Autorizar contratos cuya cuantía
13 exceda de cincuenta mil dólares con excepción de las
14 operaciones propias del giro ordinario de la compañía; l)
15 Autorizar la compra, enajenación y gravamen de bienes inmuebles;
16 ll) Decidir cualquier asunto cuya resolución no esté atribuida en el
17 presente Estatuto a otro órgano y ejercer todas las demás
18 atribuciones que la Ley señale para la Junta General. ARTICULO

19 DÉCIMO SÉPTIMO.- REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD.-

20 La representación de la Compañía, tanto judicial como extrajudicial,
21 corresponde al Gerente General, quien tendrá los más amplios
22 poderes a fin de que represente a la Sociedad en todos los asuntos
23 relacionados con su giro o tráfico. Sin perjuicio de lo establecido en
24 el Artículo Doce de la Ley de Compañías, el Gerente General se
25 sujetará a las limitaciones establecidas en este Estatuto.

26 ARTICULO DÉCIMO OCTAVO.- DEL PRESIDENTE.-

27 Corresponde al Presidente: a) Reemplazar al Gerente General en
28 caso de ausencia temporal; b) Dirigir las sesiones de la Junta



NOTARIA
TRIGESIMA QUINTA

1 General; c) Suscribir los títulos de acciones; d) Cumplir y hacer
2 cumplir las resoluciones de la Junta General. ARTICULO DECIMO
3 NOVENO: DEL GERENTE GENERAL.- El Gerente General,
4 quien tiene la representación legal de la Compañía según lo
5 dispuesto en el Artículo Décimo Séptimo de este Estatuto, tendrá
6 los deberes atribuciones señalados en la ley para los
7 administradores y en particular las siguientes: a) Desde la
8 terminación del ejercicio económico una memoria razonada sobre
9 la situación de la Compañía, el balance general y el estado de la
10 cuenta de pérdidas y ganancias; b) Responder por los bienes,
11 valores y archivos de la sociedad; c) Actuar como Secretario de la
12 Junta General; d) Conferir Poderes especiales; e) Nombrar al
13 personal de funcionarios y empleados de la compañía y fijar sus
14 remuneraciones; f) Dar por terminados los contratos de trabajo; g)
15 Ejercer todas las demás funciones que fueren necesarias o
16 convenientes para el cumplimiento de la finalidad social. TITULO
17 IV De la fiscalización y control. ARTICULO VIGÉSIMO.-
18 COMISARIOS.- Los Comisarios durarán dos años en el ejercicio de
19 sus funciones y tendrán los deberes atribuciones y
20 responsabilidades señaladas en la Ley de Compañías y aquellos que
21 fije la Junta General. ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO.-
22 EJERCICIO ECONÓMICO.- El ejercicio económico de la
23 Compañía comprende el periodo entre el Primero de enero y el
24 Treinta y uno de diciembre de cada año. ARTICULO VIGÉSIMO
25 SEGUNDO.- UTILIDADES.- Las utilidades obtenidas en cada
26 ejercicio económico se distribuirán en la forma que determine la
27 Junta General y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo
28 Doscientos noventa y siete de la Ley de Compañías. TITULO V De



la disolución y liquidación. ARTICULO VIGESIMO TERCERO.-

DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- La Compañía se disolverá

anticipadamente por las causas establecidas en la Ley de Compañías

o por decisión de la Junta General de Accionistas adoptada de

conformidad con lo dispuesto en el artículo Décimo Segundo de

este Estatuto. En caso de disolución y liquidación de la sociedad, no

habiendo oposición entre los socios, asumirá las funciones de

liquidador el Presidente. Más, de haber oposición a ello la Junta

General nombrará a uno o más liquidadores y señalará sus

atribuciones y deberes. CUARTA.- SUSCRIPCION Y PAGO DE

ACCIONES.- El capital se encuentra suscrito y pagado, en

numerario, de la siguiente manera:

NOMBRES DE ACCIONISTAS	CAPITAL	CAPITAL	CAPITAL
------------------------	---------	---------	---------

	SUSCRITO	PAGADO	TOTAL
--	----------	--------	-------

	US/.	US/.	US/.
--	------	------	------

Diana Elizabeth Rivera Torres	536	135	536
-------------------------------	-----	-----	-----

Ronald Gilbert Torres Rueda	264	67	264
-----------------------------	-----	----	-----

TOTAL	800	202	800
-------	-----	-----	-----

Se agrega el certificado de depósito en la cuenta de integración de

capital. Los accionistas dejan constancia de que el pago del capital

que antecede, lo realizan como inversión nacional. ARTICULO

VIGESIMO CUARTO.- En todo lo no previsto en este Estatuto, se

estará, a lo dispuesto en la. Ley de Compañías. DISPOSICIÓN

TRANSITORIA PRIMERA.- Queda facultado el Doctor Carlos

Arízaga Andrade, profesional del derecho, para que realice todos

los trámites pertinentes ante la Superintendencia de Compañías y

otros organismos competentes, para la obtención del pleno

establecimiento de la compañía hasta su inscripción en el Registro

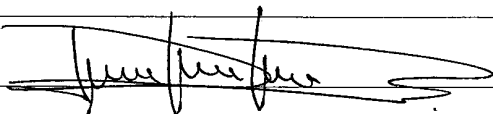
Mercantil. QUINTA.- RATIFICACIÓN Y ACEPTACIÓN.- Los



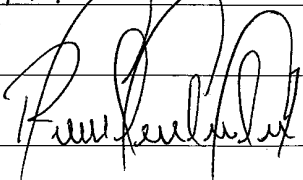
NOTARIA
TRIGESIMA QUINTA

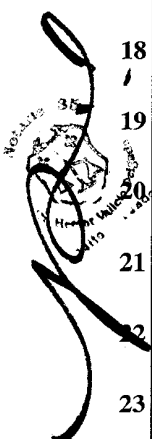
0000006

1 comparecientes se ratifican y aceptan totalmente el contenido de las
2 cláusulas que anteceden. Usted Señor Notario, se servirá agregar
3 las demás cláusulas de estilos necesarias para la plena validez y
4 perfeccionamiento de este contrato.- HASTA AQUÍ LA MINUTA
5 firmada por el DOCTOR CARLOS ARIZAGA, con matrícula
6 profesional número 17-2005-180 CNJ, la misma que queda
7 elevada a escritura pública para los fines legales consiguientes.
8 Para el otorgamiento de la presente escritura se observaron y se
9 cumplieron con todos los requisitos legales del caso; y, leído que
10 les fue el presente instrumento íntegramente a los
11 comparecientes, por mí el Notario, se ratifican en todo su
12 contenido y manifestando su conformidad, firman conmigo en
13 unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

14
15 
16 DIANA ELIZABETH RIVERA TORRES
17 C.C. 1719325670



18 
19
20 RONALD GILBERT TORRES RUEDA
21 C.C. 1104628548



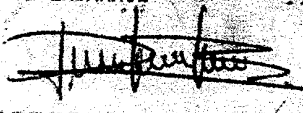
22
23
24 EL Notario (firmado).- Doctor Héctor Vallejo Delgado.-
25 Documentos Habilitantes.-

26
27
28

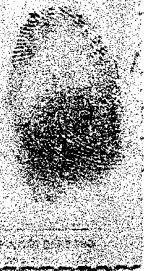
DR. MSc. HECTOR VALLEJO DELGADO

NOTARIO 35

CIUDADANIA 171932567-0
 RIVERA TORRES DIANA ELIZABETH
 LOJA/MACARA/MACARA
 15 AGOSTO 1985
 003- 0304 09197 F
 LOJA/ LOJA
 EL SABRARIO 1986




ECUATORIANA***** E133312222
 CASADO AUGUSTO SEBASTIAN CAMACHO CAM
 SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO
 PEDRO JAVIER RIVERA SALAS
 EULALIA JOSELINA TORRES RUEDA
 QUITO 09/07/2009
 09/07/2021
 REN 1525836



[Handwritten signature]



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

186-0001 NÚMERO 1719325670 CÉDULA

RIVERA TORRES DIANA ELIZABETH

PICHINCHA QUITO
 PROVINCIA CANTÓN
 SAN BARTOLO PARROQUIA

[Signature]
 FJ PRESIDENTA DE LA JUNTA

8 MAR 2012

CERTIFICO y doy fe que el documento que antecede es una COPIA DEL ORIGINAL y en virtud de lo anterior se devuelve

[Signature]
 DIRECTOR VALEJO
 NOTARIO 35

Notario 35
 Quito, Ecuador

0000007

Ciudadanía 110462854-3

TORRES RUEDA RONALD GILBERT

LOJA/MACARA/LA VICTORIA

14 MAYO 1988

DOE- 0058 00029 M

LOJA/ MACARA

LA VICTORIA 1988



ECUATORIANA 110462854-3

ESOLTERO

SECUNDARIA ESTUDIANTE

AUDALIA JOSELYNA TORRES RUEDA

QUITO 05/06/2006

05/06/2019

1912324



Ronald Gilbert Torres Rueda

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

141-0001
NÚMERO

1104628548
CÉDULA

TORRES RUEDA RONALD GILBERT

FIGUINCHA QUITO

PROVINCIA CANTÓN

LA ARGELIA ZONA

PARRISQUA

15 MAR 2012

15 PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA



Notario 34 Quito, a

RAZON: CERTIFICO y doy fe que el documento que antecede es FIEL COPIA DEL ORIGINAL que exhibido se devolvió.

Hector Valero

HECTOR VALERO
NOTARIO 34





0000008

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7417274
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: ARIZAGA ANDRADE CARLOS RAFAEL
FECHA DE RESERVACIÓN: 08/03/2012 8:57:35

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- TECHNOLOGY IMPORT COMPUFENIX S.A. ✓
APROBADO

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 07/04/2012

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Gladys Torres

SRA. GLADYS TORRES ALMEIDA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

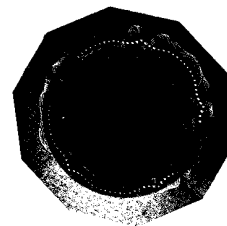
Se otorgo ante mí, y en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA
CERTIFICADA DE LA CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA
TECHNOLOGY IMPORT COMPUFENIX S.A. .- Firmada y sellada en
ocho fojas útiles.- En los mismos lugar y fecha de su celebración.



Hector Vallejo Delgado

HECTOR VALLEJO DELGADO

NOTARIO 35





NOTARIA
TRIGESIMA QUINTA

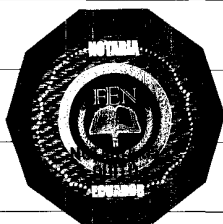
1 ZON. En esta fecha tome nota al margen de la matriz de
2 la escritura de CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA
3 TECHNOLOGY IMPORT COMPUFENIX S.A, otorgada ante mí,
4 el ocho de marzo del dos mil doce, de la Resolución número
5 SC.IJ.DJC.Q. 12.001392, otorgada por la Superintendencia de
6 Compañías el catorce de marzo de dos mil doce. Quito, a quince de
7 marzo de dos mil doce.



Hector Vallejo Delgado

HECTOR VALLEJO DELGADO

NOTARIO 35



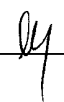


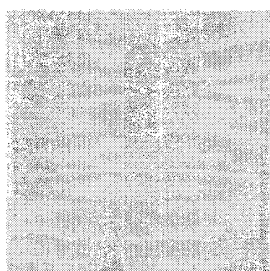
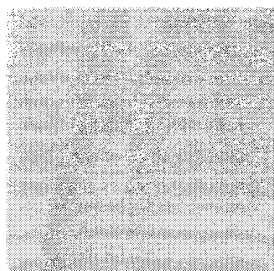
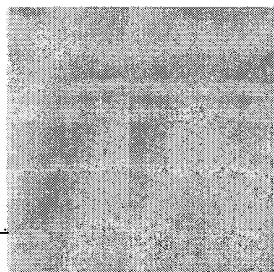
ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **SC.IJ.DJC.Q.12. CERO CERO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS** del **SR. DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS** de 14 de marzo del 2.012, bajo el número **832** del Registro Mercantil, Tomo **143.-** Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía **"TECHNOLOGY IMPORT COMPUFENIX S. A."**, otorgada el 08 de marzo del 2.012, ante el Notario **TRIGÉSIMO QUINTO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. HECTOR VALLEJO DELGADO.-** Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **10878.-** Quito, a diecinueve de marzo del año dos mil doce.- **EL REGISTRADOR.-**

DR. RUBÉN AGUIRRE LÓPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO.-



RA/lg.-

Resp.: 





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.12.

07932

0000011

Quito, **26 MAR. 2012**

Señores
BANCO DEL PICHINCHA C.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **TECHNOLOGY IMPORT COMPUFENIX S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL